



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 207

Lunes 25 de Julio de 1904.

TOMO III.—Pág. 295

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Administración central:

Tribunal Supremo.—Relación de pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.
Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales despachados

en las Aduanas durante el mes de Junio último.

Dirección general de Obras públicas.—Nueva distribución del personal de capataces y camineros.
Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Arreglo escolar de la provincia de Almería.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.—Notificando acuerdos recaídos en expedientes administrativos.

Intervención de Hacienda de Santander.—Extravío de un resguardo.

Administración municipal.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal de lo Contencioso y Administrativo.—Índice de las Sentencias y autos dictados por este Tribunal, desde 10 de Diciembre de 1903 hasta 21 de Junio de 1904.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Juez de instrucción de la capital de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que en sumario que por desacato á la Autoridad se siguió en el mencionado Juzgado, se dirigió una denuncia al Juez municipal de Hoyocasero manifestando que un particular había comprendido dentro de una finca suya terreno del monte núm. 43 del Catálogo.

Que admitido otro sumario, con testimonio de la denuncia, en lo que era pertinente al particular expresado, se ratificó en ella el denunciante y declaró que en uno de los meses de Abril ó Mayo de 1903 vió que algunos jornaleros trabajaban en cierta finca perteneciente al denunciado D. Felipe de Cuñas, que linda por el Sur con el monte núm. 43 del Catálogo; y que al día siguiente observó que la línea divisoria del monte y de la finca se hallaba alterada, habiéndose introducido en ésta bastante terreno de aquél.

Que el denunciado manifestó ante el Juzgado que en el mes de Abril mandó á varios jornaleros á la finca expresada para arreglar una pared que hay en una de sus lindes; que á los pocos días de haberla arreglado fueron por orden del declarante los mismos jornaleros á la finca, alterando la línea divisoria de ésta y del monte é introduciendo como unos tres metros de largo por cuatro de ancho, ó, mejor dicho, tres metros de ancho por cuatro de largo; que el terreno introducido era todo piedra, y sobre él, por orden del que declara, ha echado tierra su criado, destinándolo á prado, y que el haber introducido en su finca tal terreno era por ser éste todo piedra y no tener valor alguno.

Que el Ingeniero Jefe de Montes del Distrito forestal de Avila propuso al Gobernador de la provincia que requiriese de inhibición al Juzgado exponiendo en su escrito, entre otros particulares, que la operación del deslinde del monte 43 del Catálogo se verificará cuando atenciones

más preferentes y urgentes del Distrito lo permitan, y previa la correspondiente orden de la Superioridad.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, dirigió al Juez oficio de requerimiento, alegando que de las disposiciones legales y jurisprudencia establecida, realmente se desprende que la opinión del Distrito forestal debe de sostenerse, y los fundamentos que le apoyan son:

1.º Que al tratarse de dilucidar si el terreno que se supone intrusado pertenece ó no á monte público, es preciso subordinarlo á que se verifique el deslinde de éste, lo cual es facultad de la Administración, según terminantemente se consigna en el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865. De aquí la existencia de una cuestión previa que resolver y que se reconoce por el espíritu de los Reales decretos de 7 de Diciembre de 1890 y de 3 de Diciembre de 1895, al decidir á favor de la Administración las competencias en causas sobre usurpaciones de terrenos:

2.º En que el decidir si un monte es público ó no, es otro de los extremos que han de relacionarse á este asunto, y según principio del art. 4.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, tratándose de montes incluidos en el Catálogo, los que hayan de reclamar la pertenencia de los mismos tendrán que apurar la vía gubernativa en la forma que en él se indica antes de acudir á los Tribunales ordinarios; lo cual corrobora la Real orden de 21 de Febrero de 1889:

3.º En que pudiendo corresponder el castigo de los daños á la Administración ó á los Tribunales, según que el monte donde se cometieron sea público ó privado, se declara en el Real decreto de 30 de Marzo de 1883 que á la Administración en primer término corresponde decidir la duda ó cuestión previa de la que dependa el fallo judicial:

4.º En que encomienda el título 9 del repetido Real decreto de 1865 la policía de los montes públicos á la Administración, y el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, al castigar los daños que intencionalmente, por negligencia ó descuido se causen en monte público, hay que relacionarle con el art. 40, que determina como Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de multas á los Alcaldes y Gobernadores; y

5.º En que en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 se reserva á los Gobernadores la facultad de provocar competencias en los juicios criminales, cuando el castigo del delito haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse alguna cuestión previa:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, fundándose en que, revistiendo el hecho de autos los caracteres de un delito de usurpación de terreno, incumbe el conocimiento del mismo á la jurisdicción ordinaria, y por lo tanto pro-

cede se declare competente el Juzgado para seguir conociendo del sumario, de conformidad con lo que preceptúa el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y sin que por otra parte exista cuestión previa alguna que resolver por la Autoridad administrativa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con arreglo al que corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, según el cual, el que alterara hitos, mojones, lindes ó cualquiera otra clase de señales destinadas á fijar los límites de los montes públicos, será entregado á los Tribunales ordinarios para el castigo correspondiente, con arreglo al Código penal:

Visto el art. 535 del Código penal, que dice: el que alterare términos ó lindes de los pueblos ó heredades, ó cualquiera clase de señales destinadas á fijar los límites de predios contiguos, será castigado con una multa del 50 al 100 por 100 de la utilidad que haya reportado ó debido reportar por ello:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de haberse denunciado ante los Tribunales de Justicia que el dueño de una finca de propiedad particular, lindante con el monte público núm. 43 del Catálogo del distrito forestal de Avila, había levantado una linde divisoria de dicho monte y finca particular y agregado á éste terreno perteneciente á dicho monte público:

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo del delito previsto y penado en el art. 535 del Código penal:

3.º Que no existe cuestión ninguna que decidir, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar;

Oído el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba á D. José León Villanueva, que desempeña igual cargo en la de Jaén con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén á D. Luis Sánchez Molero, Administrador de Hacienda de la de Madrid con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Ortiz y Sancho, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con igual categoría y clase.

Dada en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Javier de Beruete y Palacios, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Antonio Gálvez y González, cesante de mayor clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso 2.º del artículo 13 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Felipe Lillo y Ruiz, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tribunal Supremo.

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la del 15 de Julio 1904).

Sociedad William Baird and Company Limited, de Glasgow (Escocia), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 19 de Marzo de 1904, sobre defraudación del impuesto de los productos de la mina Monte de Hierro (Sevilla).

D. Alberto Ripoll de Castro contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Mayo de 1904, sobre excedencia en expectación de destino del cargo de Magistrado de la Audiencia de las Palmas (Gran Canaria).

Doña María Luisa Robledo y Justa contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Abril de 1904, sobre pensión del Montepío de Ministerios como viuda de D. José María Argota, Secretario que fué del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Doña Luisa Baura Regidor contra acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Mariano de Vela Maestre, Oficial que fué del Ministerio de la Gobernación.

D. Manuel de Eguillor y Llaguno contra la resolución del Ministerio de Hacienda en 7 de Abril de 1904, sobre cesantía como ex Ministro de la Corona.

D. Cayetano de Villa y de la Vega contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Marzo de 1904, por la que se nombró á D. Enrique Salera Médico auxiliar de la Administración de Justicia de Santoña (Santander).

D. Sebastián Moro García contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Enero de 1904, sobre abono de cantidad por réditos de un censo que gravaba la finca Soto de Pajares (San Martín de la Vega).

Doña Amalia Pacheco y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 2 de Marzo de 1904, sobre rectificación del Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Toledo.

Compañía Catalana de Tranvías contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 18 de Abril de 1904, sobre modificación de la red de ferrocarriles tranvías eléctricos de Barcelona.

Sociedad Banco Hispano Colonial contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1904, sobre liquidación del impuesto de l por l.000 por timbre de negociación.

Doña Trinidad Ulecia y Tellechea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Abril de 1904, sobre suspensión de labores en la mina *Arisolada*, sita en San Salvador del Valle y Santurce (Vizcaya).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 23 de Julio de 1904.—Julio de Villar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Almería, que deberá ser reproducido con urgencia en el *Boletín oficial* de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo: Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al ma-

yor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces contrarios intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever, porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada Municipio para que no se falseen los hechos, ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido recogiendo los datos de las Juntas locales con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca á la formación de distritos escolares y á los grupos de población de que debe componerse cada uno; asunto de verdadera importancia que en general sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Almería con carácter provisional; y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término *improrrogable* de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Almería.

(El proyecto de arreglo á que se refiere la orden anterior se inserta en las páginas 298 y 299.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Nueva distribución del personal de Capataces y Camineros para el servicio de las carreteras del Estado.

PROVINCIAS	CAPATACES	CAMINEROS
Albacete	26	146
Alicante	26	154
Almería	29	147
Avila	21	111
Badajoz	43	250
Barcelona	35	189
Burgos	60	353
Cáceres	38	226
Cádiz	21	123
Castellón	18	103
Ciudad Real	29	174
Córdoba	32	189
Coruña	32	183
Cuenca	40	252
Gerona	23	130
Granada	27	170
Guadalajara	42	260
Huelva	19	109
Huesca	41	220
Jaén	33	195
León	40	250
Lérida	22	128
Logroño	28	170
Lugo	32	183
Madrid	40	237
Málaga	30	143
Murcia	32	182
Orense	20	128
Oviedo	57	315
Palencia	30	188
Pontevedra	25	135
Salamanca	25	140
Santander	34	185
Segovia	25	153
Sevilla	35	176
Soria	23	155
Tarragona	27	161
Teruel	29	187
Toledo	50	340
Valencia	29	170
Valladolid	46	229
Vascogadas y Navarra	1	4
Zamora	27	177
Zaragoza	49	302
Baleares	29	176
Canarias	14	82
TOTAL	1.434	8.380

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publican en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	Ermis.....	1.047	14 Abril...	Genitchesk.	Barcelona..	26 Abril...	548	1.350.820	1.350.820	1.327.233	A granel.
Idem...	Caldy.....	1.959	22 Marzo...	R. Santa Fe.	Idem.....	27 idem....	550	3.242.700	3.236.506	3.161.620	En 6.194 bolsas.
Idem...	Vassilakis.....	1.369	14 Abril...	Kertch.....	Idem.....	30 idem....	561	2.648.750	2.648.750	2.602.475	A granel.
Idem...	Joannis.....	1.454	15 idem....	Taganrog...	Idem.....	3 Mayo...	577	3.570.125	3.570.125	3.603.980	»
Idem...	Minas.....	2.204	14 idem....	Buenos Aires	Idem.....	11 idem....	614	579.883	575.690	567.496	A granel y en 8.387 sacos
Idem...	Berenguer el Grande.....	2.103	7 idem....	Idem.....	Idem.....	12 idem....	616	1.841.742	1.839.687	1.809.731	Idem y en 5.404 bolsas.
Idem...	Cataluña.....	1.915	10 Mayo...	Idem.....	Idem.....	23 idem....	673	145.272	144.160	143.848	En 2.225 sacos.
Idem...	Mon-Rose.....	2.407	27 Abril...	Idem.....	Idem.....	28 idem....	692	778.554	770.214	770.094	En 11.775 idem.
Idem...	Re Humberto.....	2.066	13 Mayo...	Idem.....	Idem.....	10 Junio...	753	305.713	300.977	308.226	En 4.736 idem.
Idem...	Emma.....	1.584	7 idem....	Kertch.....	Idem.....	23 Mayo...	668	1.844.375	1.844.375	1.953.725	A granel.
Idem...	Idem.....	1.584	7 idem....	Idem.....	Tarragona..	19 idem....	209	1.639.625	1.639.625	1.543.870	»
Idem...	Theophono.....	1.102	6 idem....	Genitchesk.	Idem.....	13 idem....	200	2.721.600	2.721.600	2.729.266	»
Idem...	Vassilakis.....	1.369	25 idem....	Kertch.....	Idem.....	6 Junio...	235	2.671.337	2.671.337	2.725.506	»
Idem...	Leonidas.....	974	28 idem....	Novoorosik.	Valencia...	8 idem....	601	2.340.000	2.340.000	2.342.198	»
Idem...	Cabour.....	1.231	17 Junio...	Berdiansk..	Idem.....	30 idem....	676	2.427.000	2.442.690	2.442.690	»
Idem...	Cabo San Vicente.....	1.107	21 Mayo...	Marsella...	Alicante...	28 Mayo...	246	100.000	99.000	100.184	»
Idem...	Aznalfarache.....	746	1.º Junio...	Idem.....	Idem.....	7 Junio...	272	90.720	89.820	89.860	»
Idem...	Turia.....	875	11 idem....	Liverpool..	Coruña....	14 idem....	210	15.000	15.000	15.000	»
Idem...	Cecilia.....	755	Núm. 93...	Idem.....	Avilés.....	7 idem....	43	186.420	186.420	187.686	»
Idem...	Trelawny.....	1.047	8 Mayo...	Taganrog...	Gijón.....	30 Mayo...	60	1.230.650	1.230.650	1.234.414	»
								29.730.286	29.717.426	29.660.102	

CEBADA

Vapor...	Minas.....	2.204	14 Abril...	Buenos Aires	Barcelona..	11 Mayo...	614	21.583	21.383	21.367	En 400 sacos.
Idem...	Berenguer el Grande.....	2.103	7 idem....	Idem.....	Idem.....	12 idem....	616	60.320	59.738	58.512	En 1.165 idem.
Idem...	Cataluña.....	1.915	10 Mayo...	Idem.....	Idem.....	23 idem....	673	44.788	44.376	43.959	En 824 idem.
Idem...	Re Humberto.....	2.066	13 idem....	Idem.....	Idem.....	10 Junio...	753	63.003	61.748	62.493	En 1.255 idem.
Idem...	Fortuny.....	818	20 idem....	Amberes...	Pasajes...	25 Mayo...	140	10.000	10.000	10.000	»
Idem...	Wifreda.....	861	Núm. 179..	Liverpool..	Ferrol.....	1.º Junio...	42	10.000	9.850	9.850	En 100 sacos.
Idem...	Thurston.....	1.117	Idem 93...	Sulina.....	Avilés.....	21 Mayo...	39	105.000	105.000	105.040	»
Idem...	Aristea.....	982	14 Mayo...	Varna.....	Gijón.....	28 idem....	58	109.000	109.000	108.064	»
Idem...	Trelawny.....	1.047	8 idem....	Taganrog...	Idem.....	30 idem....	60	93.437	93.150	93.021	»
Lancha.	Junio.....	7	Núm. 312..	Gibraltar..	Algeciras..	25 idem....	960	9.500	9.500	9.500	»
Idem...	1.º de Mayo.....	13	Idem 360..	Idem.....	Idem.....	15 Junio...	1.117	7.900	7.900	8.000	»
Idem...	Junio.....	7	Idem 361..	Idem.....	Idem.....	16 idem....	1.134	9.500	9.500	9.540	»
								544.031	541.145	539.346	

CENTENO.—No hubo importación.

MAÍZ

Vapor...	Constantinos.....	1.117	6 Marzo...	Braila.....	Barcelona..	21 Marzo...	382	350.000	350.000	348.271	A granel.
Idem...	Ambatiellos.....	1.168	22 Mayo...	Idem.....	Idem.....	4 Junio...	721	500.000	500.000	496.825	Idem.....
Idem...	Wifreda.....	861	Núm. 179..	Liverpool..	Ferrol.....	1.º idem....	42	10.060	9.910	9.910	»
Idem...	Bastias.....	441	31 Mayo...	Marsella...	Palma.....	Idem id....	81	2.000	2.000	1.943	»
Idem...	Thurston.....	1.117	Núm. 93...	Sulina.....	Avilés.....	21 Mayo...	39	1.500.000	1.500.000	1.504.315	»
Idem...	Idem.....	1.117	Idem id....	Idem.....	Ribadesella.	29 idem....	6	925.730	925.730	895.733	»
Idem...	Aristea.....	982	14 Mayo...	Varna.....	Gijón.....	28 idem....	58	980.000	980.000	941.292	»
								4.267.790	4.267.640	4.198.289	

Madrid 23 de Julio de 1904.—El Director general, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

ANUNCIO

Ignorándose la actual residencia de los individuos que en

el adjunto estado se expresan, y para cumplimiento a lo prevenido en el art. 45 del vigente reglamento de procedimiento, se les hace saber, por medio del presente anuncio, que los expedientes que contra los mismos se incoaron, por las industrias que se consignan, han sido resueltos y condenados a satisfacer las cantidades que también se detallan; advirtiéndoles que si no verifican el ingreso de las responsabilidades que les resultan en el plazo de diez días, contados desde

el que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se procederá contra ellos por la vía de apremio, y que deben comparecer en el plazo de quince días para conocer los fallos; en la inteligencia de que al no comparecer a dicho fin se les considerará como notificados a los efectos reglamentarios.

Granada 16 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Cirilo de la Hoz.

P-819

FECHA de la incoación del expediente.			NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS	INDUSTRIAS	PUEBLOS	DOMICILIOS	RESPONSABILIDADES		
Día.	Mes.	Año.					Inspectores	Tesoro.	TOTAL
						Calles.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
14	Diciembre..	1903	D. Bautista Soler Valdó.....	Venta de turrones.....	Granada.....	Poeta Zorrilla, 49.....	6	»	6
14	Idem.....	1903	Francisco Monerrés Galiana.....	Idem.....	Idem.....	Plaza del Carmen, 15.....	6	»	6
14	Idem.....	1903	Manuel Cremades Garregos.....	Idem.....	Idem.....	Alhóndiga, 23.....	6	»	6
27	Abril.....	1904	Enrique Moreno Moreno.....	Muebles usados.....	Idem.....	Varela, 1.....	36	18	54
13	Julio.....	1903	Miguel Gómez Mata.....	Taberna.....	Santafe.....	Plaza.....	40	20	60
13	Idem.....	1903	José Carrión Rodríguez.....	Abacería.....	Idem.....	Calle Ancha.....	30	15	45
25	Noviembre..	1902	Andrés Muñoz.....	Expeculador patatas.....	Chauchina.....	»	34'66	17'34	52
17	Julio.....	1903	Félix Rodríguez.....	Tablajero.....	Gabía Chica.....	Plaza.....	10'66	5'34	16
10	Agosto.....	1903	José Morales.....	Confitería.....	Güejar Sierra.....	Idem.....	45'33	22'67	68
11	Idem.....	1903	Francisco Velázquez Martín.....	Comestibles.....	Idem.....	Horno.....	26'66	13'34	40
11	Idem.....	1903	José Molinero Jardo.....	Tejidos.....	Idem.....	Frente a la Iglesia.....	98'66	49'34	148
29	Julio.....	1903	Francisco Gutiérrez Sánchez.....	Ferretería.....	Iznalloz.....	Real, 5.....	132	66	198
22	Idem.....	1903	Juan Ramos Tejero.....	Mesón.....	Illora.....	Plaza.....	23'33	11'67	35
9	Idem.....	1903	Juan Martín Fernández.....	Abacería.....	Almuñécar.....	Herradura.....	30	15	45
30	Junio.....	1903	Francisco Belmonte.....	Taberna.....	Baza.....	Plaza de San Juan.....	53'33	26'67	80
30	Idem.....	1903	Manuel Moya Carrillo.....	Venta de calzado.....	Idem.....	Calle de la Cabeza.....	60'66	30'34	91
2	Julio.....	1903	Antonio Vidal García.....	Prestamista.....	Caniles.....	Capel.....	180	90	270
7	Idem.....	1903	Doña Dolores Almendros Díaz.....	Venta de calzado.....	Motril.....	Comedias.....	86'66	43'34	130
7	Idem.....	1903	Rita Fernández Pizarro.....	Comestibles.....	Idem.....	Rambla de Manjón.....	30	15	45
7	Idem.....	1903	D. Félix Jiménez Pérez.....	Abacería.....	Idem.....	Zapateros.....	56'66	28'34	85
7	Idem.....	1903	Doña Carmen Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	Punticas.....	56'66	28'34	85
8	Idem.....	1903	D. Miguel Muñoz Avila.....	Mercería.....	Idem.....	Plaza Nueva.....	132	66	198
8	Idem.....	1903	Francisco Medina García.....	Vinos por mayor.....	Idem.....	Calle Nueva.....	202'66	101'34	304
6	Idem.....	1903	José Gómez Orcejucla.....	Venta curtidos.....	Idem.....	Rambla Manjón.....	66	»	66

5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
San Roque	Alboloduy	Alcubilla Alta	Alcubilla Baja	Gebera	Diseminados	Albox	La Alframbra	Aranega de la Ramba	Arroyo de Medina	La Alaya	Los Avives	El Bancalajo	Barranco del Pino	Los Blases	Los Boticarios	Canada de Lobdar	Las Cañadicas	El Cañico	Los Carmonas	Los Cirilos	Los Colorados	Los Collados	Los Conchas	Cuesta de la Ermita	La Cueva	El Dirá	La Escurria	Los Jaraones	Galeras ó Santa Bárbara	Los Graneros de Abajo	Los Graneros de Arriba	La Hortichuela	Huertos de los Caños	Los Jesusos	Los Jimenez	Leonardos	Locaiba	El Lugarico	Llano de Alcaína	Llano del Espino	Llano de los Olleres	El Madroño	Los Marcelinos	Los Marmoles	Los Martos	Molino de las Piedras	Navajico ó Secano de González	Los Navarretes de la Ramba	Los Navarretes de Locaiba	Los Paredes	El Paredón	Los Patacas de Abajo	Los Patricios	Pedro Garcia	Los Peruleros	Las Pocicas	Ramba de Alfonso	Ramba de la Higuera	Ramba Honda	Casas de labor y Ermita, agregadas á la villa	Cortijada, forma parte del distrito de Molinos	Idem, id. id.	Comprende Noria, las Paulinas y otras entidades aisladas	Villa	Aldea, forma distrito con la siguiente	Cortijada aislada	Villa. Va incluida la barriada de San Francisco con 1.955 habitantes y 323 de población escolar. Hay una Escuela de párvulos de Hermanas de la Caridad	Casario, forma parte del distrito de Ramba Honda	Idem, id. del de Llano del Espino	Idem, del de Simones	Cortijada, idem del de Saliente	Idem, id. del de Collados	Idem, id. id. del distrito de Saliente	Idem, id. del de Ramba Honda	Casario, id. id. del distrito de los Simones	Idem, id. del de Ramba Honda	Cortijada, idem del de Albox	Idem, Corresponde la población escolar á una agrupación de 502 habitantes. Comprende Ramba del Pardo, Alonso, Marcelez, Saltador, Guillen y Camarotes	Casario, Corresponde la población escolar á una agrupación de 627 habitantes. Comprende Taradiguera y Hoz	Idem, forma parte del distrito de Llano del Espino	Cortijada, idem id. del de los Simones	Idem, forma parte del distrito de Llano del Espino	Idem. Corresponde la población escolar á una agrupación de 556 habitantes. Comprende Aguilas, Bernardino, Pardo, Barranco del Oso, González, Quiteria y cinco cortijos sin nombre	Idem, forma parte del distrito de Peruleros	Idem, id. id.	Idem, id. del de Cañico	Casario, idem del de Albox	Cortijada, forma parte del distrito de los Simones	Casario, idem del de Galerías	Lugar. Corresponde la población escolar á una agrupación de 556 habitantes. Comprende á más de los indicados, los grupos de Caparroses, Tilmotes, Carrillos y Cortijos, 346 al 48 y 379 á 82	Casario, forma parte del distrito de Poeticos	Idem, id. del de Peruleros	Cortijada, idem del de Ramba Honda	Huertos y Molinos harineros	Casario, forma parte del distrito de Galerías	Cortijada, idem del de Ramba Honda	Casario, idem del de Collados	Idem. La población escolar corresponde á una agrupación de 568 habitantes, que comprende Fuente del Marques, Herreras, Majada, Molino de las Piedras, Navarrete, Paredes, Ruiz, San Roque, Secario, Benito y Seguras	Idem, forma parte del distrito de Galerías	Idem id. id. de Llano de Alcaína	Idem. Cabeza de un distrito de 540 habitantes	Lugar, idem de id. de 506	Casario, forma parte del distrito de Galerías	Idem, id. del de Cañadicas	Cortijada, forma parte del distrito de Llano del Espino	Idem, id. del de Cañadicas	Casario, id. del distrito de Locaiba	Cortijada, idem id. del de Llano de Olleres	Casario, idem del de Saliente	Cortijada, id. id. del distrito de Locaiba	Casario, idem id.	Idem, id. id.	Idem, id. del de Poeticos	Cortijada, idem id.	Casario, idem id. del de Collados	Cortijada. Corresponde la población escolar á una agrupación de 536 habitantes. Comprende los que se citan y baldíos desamparados, Molinas, Serenises, Pozo Garcí Saliente Frascorros, Marianas, Seco, Acodoras y Diegocojo	Casario. Corresponde la población escolar á una agrupación de 540 habitantes, que comprende á más de los indicados, Almendricos, Fuente del Carmen, Ponca, Quesada y el Cortijo 280	Cortijada, forma parte del distrito de Saliente	Casario, id. del de Collados	Idem. Corresponde la población escolar á una agrupación de 538 habitantes. Comprende Fegs, Saltador del río Pandura, Campas, Guñapós y 17 Cortijos sin nombre																																																																											

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días para que se persone en este Juzgado á Manuel Parada, vecino de Puebla de Brollón, provincia de Lugo, para que responda á los cargos que le resultan en el sumario que pende en este Juzgado por el hecho de haberse permitido viajar sin billete en el retrete del furgón de cola del tren correo mixto descendente núm. 20 y negarse al pago doble del importe de un billete de tercera clase, importante 6'70 pesetas, desde la estación de Villaverde á esta de Ocaña.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Manuel Parada, el cual es de diez y ocho á veinte años de edad, alto, delgado, afeitado, pelo negro, color moreno, y viste chaqueta negra, pantalón claro y boina.

Dado en Ocaña á 14 de Julio de 1904.—Mariano González. Por mandado de S. S., Emilio Guijarro. JO—6072

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz y Guidoti, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Rebagliato Quesada, de cincuenta y tres años, casado, comerciante, natural y vecino de Torreveja, procesado por delito de estafa, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree se encuentra en Madrid, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, habiéndose acordado la detención de dicho procesado, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 14 de Julio de 1904.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Luis N. Martínez.

Señas del procesado Ricardo Rebagliato Quesada.

Edad, cincuenta y tres años; estatura alta, de medianas carnes, usa bigote y perilla canosa y viste americana y pantalón de color, sombrero color plumizo con ala ancha y usa bastón en forma de cayada. JO—6073

OVIEDO

D. Luis del Acebo Díaz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Núñez Vázquez, alias Mirlo, soltero, ajustador, de veintitrés años de edad y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños, estafa é injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel-fortaleza de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo y Julio 12 de 1904.—Luis del Acebo.—Por su mandado, Cayetano Meana. JO—6074

PONTEVEDRA

D. Prudencio Landín Tobío, Juez de instrucción interino de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Agapito Fernández, natural de la Inclusa de Orense, ambulante, hijo de Juana, de cuarenta y nueve años, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió por uso de nombre supuesto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del Mariano Agapito Fernández, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la cárcel de esta capital.

Dada en Pontevedra á 13 de Junio de 1904.—Prudencio Landín.—P. S., Luis Malde. JO—6075

POTES

D. Lucrecio Jusué y Fernández, Abogado de los Tribunales de la Nación y encargado accidentalmente de la jurisdicción de este partido de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Vázquez, quinquillero ambulante, cuyo paradero se ignora, siendo también desconocidas sus señas personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído en causa pendiente por estafa de varios relojes y despertadores á D. Luis Díaz Cantolla, vecino de Llanes, y con establecimiento en esta villa.

Dado en Potes á 16 de Julio de 1904.—Lucrecio Jusué.—Por mandado de S. S., Francisco M.^a de la Peña. JO—6131

PURCHENA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Domene, alias Terrero, vecino de Sesón, cuyas demás circunstancias se ignoran; como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre tentativa de violación, y se constituya en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y en caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 13 de Julio de 1904.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Pedro Rubio. JO—6134

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de cinco días, á José Díaz Incógnito, mayor de edad, casado, y Alcalde de barrio de San Pedro de Incio, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el concepto de testigo, en el sumario que instruyo por sustracción de dos

cabezas de ganado cabrío, á Benigno Balhoa Montero, el 16 de Junio último, de un establecimiento sito en el pueblo de Lonsadela, parroquia de Seceda, municipio de Caurel, en este partido, contra José López, sin segundo apellido, alias Páramo, domiciliado en la mentada del Incio; advirtiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, no obstante su ausencia en ignorado paradero.

Dado en Quiroga á 12 de Julio de 1904.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—5995

SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Federico, de estatura regular, sin pelo en la cara, de unos veintiséis á treinta años de edad, viste americana y sombrero negro de los blandos, y suele concurrir al café de las Siete Puertas, de Barcelona, siendo su oficio el de mozo en las mesas de juego, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y juicio dictado en méritos de causa sobre robo de un reloj y 30 pesetas á Grao Pol en la madrugada del día 24 de Mayo finado en la Rambla de esta ciudad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Federico, poniéndolo en su caso en la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 8 de Julio de 1904.—Pedro Iso.—Por mandado de S. S., José R. Tortajada, Secretario. JO—6076

SAN LORENZO

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido en providencia de este día, se hace saber al procesado Tomás Tejero Marugán, que usa el nombre de Mariano, de esta naturaleza, de veinticuatro años de edad, jornalero y vecino de Villaviciosa de Odón, cuyo actual paradero se ignora, que ha sido absuelto en la causa que se le siguió en este Juzgado con el núm. 115 del año pasado por el delito de hurto de caza, y asimismo se le hace saber que queda cancelada la obligación *apud acto* que prestó en garantía de su libertad provisional, en dicha causa.

Y con el fin de que sea notificado dicho procesado por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente, que se insertará en dichos periódicos, en San Lorenzo á 13 de Julio de 1904.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Francisco Fabié.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo. JO—6032

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 35 del año actual, por el delito de lesiones, á Dolores Martín Vega, contra Antonio Pérez Bernal, se cita á dicha lesionada, que es hija de Antonio y Dolores, de veinticuatro años, casada, natural de La Línea y vecina que fué de la misma, habitante en la calle Buenos Aires, patio de la Serrana y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Julio de 1904.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5997

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Fernández ó Beregildo Sánchez y á un tal Ortiz, licenciado de presidio, vecinos que fueron de San Roque y La Línea, respectivamente, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado en el sumario que bajo el núm. 32 del año actual se sigue contra los mismos por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebelde; y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 12 de Julio de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—5998

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo García Parra, de diez y ocho á veinte años de edad, hijo de Luis y de Francisca, natural de Gibraltar, partido judicial de idem, provincia de Inglaterra, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Bernardo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 234 del año 1903 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 13 de Julio de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6077

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Correa Barba, de veintiseis años de edad, hijo de Joaquín y de Antonia, natural de Loule (Portugal), provincia de Algarve, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en

el Espigón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de prisión recaída en el sumario que, bajo el núm. 187 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de lesiones á José Corviña; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 13 de Julio de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6078

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Brots García, de quince años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de Motril, partido judicial del mismo, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión carpintero, y vecino que fué de La Línea, habitante en frente del patio de Ciriaco, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 505 del año 1903 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 14 de Julio de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—6135

SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa por sustracción de dos reses vacunas, de la propiedad de Doña Luciana Pérez de Ríopérez, vecina de Trescasas, en este partido, y cuyo hecho tuvo lugar en 16 de Diciembre del año último, en el referido pueblo, se cita á un hombre alto, recio, un poco rubio, cara larga, dientes largos, mellado de la mandíbula inferior del lado derecho, que vestía chaqueta de paño burdo, pantalón de pana color café con varios remiendos diferentes, boina vieja de color café, media manta vieja, con una alpargata cerrada y otra abierta, siendo éstas viejas y de muy mal uso, que el día 18 de Diciembre expresado pasó por la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, y sitio en que se halla enclavada la casilla de peones camineros del pueblo de Talamanca, partido de Colmenar Viejo, conduciendo las dos expresadas reses, que abandonó y se fugó al ser detenido por los peones camineros que habitaban en la referida casilla, y cuyo nombre, circunstancias, naturaleza, vecindad, así como su actual paradero, se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 14 de Julio de 1904.—El Escribano, Julián Otero. JO—6079

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menéndez se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Sánchez Hernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Manuel Sánchez Hernández, hijo de Antonio y Josefa, de catorce años de edad, cristalero, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en calle Concepción, núm. 9, y cuyas señas no constan.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1904.—Juan J. Carazony.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—5999

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Morillo Ortiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho rematado Manuel Morillo Ortiz, que tuvo su domicilio en la calle Castilla, núm. 148.

Dada en Sevilla á 11 de Julio de 1904.—Juan J. Carazony.—El actuario, Francisco Gálvez. JO—6000

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Ulloa Román, natural y vecino de esta ciudad, que manifestó habitar en la calle San Juan Evangelista, núm. 23, hijo de Antonio y Dolores, de estado soltero y ocupación adornista, de catorce años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que luego que tuvieran conocimiento del paradero de dicho procesado, lo traigan comparecido á este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Sevilla á 12 de Julio de 1904.—Juan Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—6001.

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de lesiones contra José María Iglesia y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José María Iglesia Rodríguez, alias Lápiz, hijo de Francisco y Valle, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Relator, 71.

Dada en Sevilla á 12 de Julio de 1904.—Juan J. Carazony. El actuario, Antonio Verger. JO—6035

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto frustrado contra José Conde Muñoz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José Conde Muñoz, de estatura baja, ojos azules, pelo rubio, color moreno, nariz y boca regulares, hijo de Juan y Gracia, natural y vecino de esta ciudad, calle de Castilla, 122, alfarero, de doce años y sin instrucción.

Dado en Sevilla á 12 de Julio de 1904.—Juan J. Carazony. El actuario, Antonio Verger. JO—6036

TREMP

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue sobre expedición de moneda falsa, contra Angel Bergua Mur y dos más, se ha acordado citar á la testigo conocida por la Corcea, esposa de Diego Alonso y habitante en Barcelona, calle de Villarroel, núm. 135, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Trempe 14 de Julio de 1904.—Carlos Sáenz, habilitado. JO—6083

VALLADOLID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha 5 del mes corriente, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que los días 12 y 13 del mes de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida contra Luis Calleja y otros sobre disparo y lesiones; previniéndose á los citados que si no comparecen en el día, hora y sitio indicados incurrirán en las responsabilidades que marca el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea los testigos y peritos en la multa de 5 á 50 pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prisión provisional.

Valladolid 19 de Julio de 1904.—Licenciado Gregorio Núñez.

Persona que se cita.

Testigo José Prior, de domicilio ignorado. JO—6188

VILLACARRIEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido tiene acordado en providencia de este día, y en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cite á los individuos que se expresan á continuación para que el día 24 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander para asistir á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en causa sobre hurto contra los mismos; bajo apercibimiento de ser reducidos á prisión si no comparecen.

Y para que la citación tenga efecto, expido la presente en Villacarriedo á 19 de Julio de 1904.—El actuario, F. Fidel Riancho.

Nombres de los procesados.

Manuel Riguero Gómez.

Gumersindo Martínez Gómez.

JO—6263

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 24 de Julio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

Desde el día 1.º del actual mes de Julio se hallan establecidas las oficinas é imprenta de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo. Lo que se comunica al público á los efectos procedentes.

SANTOS DEL DÍA

Santiago el Mayor, apóstol, Patrón de España. Santos Cristóbal, Félix y Teodomiro, mártires, y Santa Valentina, virgen y mártir.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9 —Le carnet du diable. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.—Circulo de hierro. 5 t.—Bocaccio. LIRICO.—A las 8 y 3¼.—Lucha de clases.—La faena.—Venus-salón.—La faena. 5 t.—La misa de doce.—El hule.—La faena.—Venus-salón. APOLO.—A las 8 y 3¼.—Los picaros celos.—El género infimo y La contrata.—El pobre Valbuena.—Los picaros celos. 5 t.—La viejecita.—El género infimo.—La contrata y el pobre Valbuena.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.

PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.